C/2025/6325

3.12.2025

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Preparación en materia de defensa europea 2030

(C/2025/6325)

Ponente:	Ricardo RIO (PT/PPE), alcalde de Braga
Documentos de referencia:	Preparación en materia de defensa europea 2030 JOIN(2025) 120 final Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa mediante el refuerzo de la industria europea de defensa (SAFE) COM(2025) 122 final Comunicación de la Comisión — Dar cabida al aumento del gasto en defensa en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento C(2025) 2000 final Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/694, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697, (UE) 2021/1153, (UE) 2023/1525 y (UE) 2024/795, en lo que respecta a la incentivación de las inversiones relacionadas con la defensa en el presupuesto de la UE para la ejecución del Plan ReArmar Europa COM(2025) 188 final

I. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

COM(2025) 122 final
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa mediante el refuerzo de la industria europea de defensa (SAFE)

Recomendación de enmienda 1

Considerando 19

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Con el fin de garantizar la disponibilidad y el suministro oportunos de productos de defensa procedentes de la BITDE y acelerar su adaptación al cambio estructural y, de este modo, reforzar la eficiencia de la ayuda financiera concedida, es importante establecer unas condiciones mínimas relacionadas con el valor generado en la Unión. Por lo tanto, las adquisiciones en común deben contener el requisito de que los costes de los componentes originarios de la Unión***, los Estados AELC del EEE*** o Ucrania no sean inferiores al ***65*** % de los costes estimados del producto final.	Con el fin de garantizar la disponibilidad y el suministro oportunos de productos de defensa procedentes de la BITDE y acelerar su adaptación al cambio estructural y, de este modo, reforzar la eficiencia de la ayuda financiera concedida, es importante establecer unas condiciones mínimas relacionadas con el valor generado en la Unión. Por lo tanto, las adquisiciones en común deben contener el requisito de que los costes de los componentes originarios de la Unión o Ucrania no sean inferiores al ***70*** % de los costes estimados del producto final.

Exposición de motivos

El objetivo del Reglamento sometido a examen es reforzar la industria europea de defensa y contribuir a apoyar a Ucrania; de ahí que en el cálculo del valor europeo de un contrato de adquisición común solo debería tenerse en cuenta a los Estados miembros de la UE y Ucrania.

Recomendación de enmienda 2

Considerando 22

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Los Estados miembros que deseen obtener ayuda financiera en el marco del Instrumento SAFE deben presentar una solicitud a la Comisión acompañada de un plan de inversión de la industria europea de defensa. Para facilitar la preparación de los planes, la Comisión y los Estados miembros deben establecer intercambios con vistas a determinar unas asignaciones provisionales de los importes de los préstamos. La Comisión debe evaluar todas las solicitudes presentadas por los Estados miembros. Al evaluar los planes nacionales, la Comisión debe recurrir, cuando proceda, a los conocimientos especializados de la AED o del Estado Mayor de la UE. La Comisión debe asignar los importes de los préstamos a los Estados miembros de que se trate aplicando los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia, en particular si la suma de los importes de los préstamos solicitados supera el importe máximo total de la ayuda financiera disponible en el marco del Instrumento SAFE. ***Los préstamos deben distribuirse entre los Estados miembros que los solicitan de conformidad con los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia.*** Los planes de inversión de la industria europea de defensa deben describir medidas para reforzar la resiliencia del sector de la industria europea de defensa, en particular facilitando a las pymes, las empresas de mediana capitalización y los nuevos agentes de la defensa el acceso al mercado de la defensa.	Los Estados miembros que deseen obtener ayuda financiera en el marco del Instrumento SAFE deben presentar una solicitud a la Comisión acompañada de un plan de inversión de la industria europea de defensa. Para facilitar la preparación de los planes, la Comisión y los Estados miembros deben establecer intercambios con vistas a determinar unas asignaciones provisionales de los importes de los préstamos. La Comisión debe evaluar todas las solicitudes presentadas por los Estados miembros. Al evaluar los planes nacionales, la Comisión debe recurrir, cuando proceda, a los conocimientos especializados de la AED o del Estado Mayor de la UE. La Comisión debe asignar los importes de los préstamos a los Estados miembros de que se trate aplicando los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia, en particular si la suma de los importes de los préstamos solicitados supera el importe máximo total de la ayuda financiera disponible en el marco del Instrumento SAFE. Los planes de inversión de la industria europea de defensa deben describir medidas para reforzar la resiliencia del sector de la industria europea de defensa, en particular facilitando a las pymes, las empresas de mediana capitalización y los nuevos agentes de la defensa el acceso al mercado de la defensa. ***Para garantizar la inclusión de pymes y la capilarización de los fondos destinados al ecosistema industrial de la BITDE, el Instrumento SAFE deberá priorizar los proyectos en los que participen al menos dos pymes de los Estados miembros.***

Exposición de motivos

Se suprime una parte del texto, que es redundante.

Recomendación de enmienda 3

Considerando 25

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
En las adquisiciones en común deben participar al menos dos países que sean Estados miembros***, Estados AELC del EEE o Ucrania, de los cuales al menos uno debe ser un Estado miembro que se beneficie de ayuda en forma de préstamos en el marco del Instrumento SAFE***. Además, se debe permitir que los países adherentes, los otros países candidatos y los candidatos potenciales, así como otros terceros países con los que la Unión haya celebrado una asociación en materia de seguridad y defensa participen en adquisiciones en común realizadas con un Estado miembro que reciba ayuda financiera en el marco del Instrumento SAFE. ***La inclusión de los Estados AELC del EEE y Ucrania entre los países que pueden constituir el número mínimo exigido para una adquisición en común se justifica, respectivamente, por la estrecha asociación de dichos***	En las adquisiciones en común deben participar al menos dos países que sean Estados miembros. Además, se debe permitir que ***los Estados AELC del EEE, Ucrania,*** los países adherentes, los otros países candidatos y los candidatos potenciales, así como otros terceros países con los que la Unión haya celebrado una asociación en materia de seguridad y defensa participen en adquisiciones en común realizadas con un Estado miembro que reciba ayuda financiera en el marco del Instrumento SAFE. También se anima a los Estados miembros a seguir apoyando a Ucrania con los equipos adquiridos con la ayuda financiera del Instrumento SAFE.

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
países con la Unión en materia de producción industrial de defensa y por el hecho de que Ucrania hace frente directamente a la actual guerra de agresión de Rusia. También se anima a los Estados miembros a seguir apoyando a Ucrania con los equipos adquiridos con la ayuda financiera del Instrumento SAFE. ***La participación de estos terceros países en las adquisiciones en común adjudicadas a la BITDE o a la base industrial y tecnológica de defensa de Ucrania o de los Estados AELC del EEE debe aumentar el nivel de agregación de la demanda necesario para obtener un aumento de la capacidad industrial y prestar apoyo a la interoperabilidad de los sistemas y productos desplegados por los socios más cercanos de la Unión en este ámbito, permitiendo al mismo tiempo que los Estados miembros que participen en dichas adquisiciones obtengan mejores precios.***	

Exposición de motivos

Este instrumento de la UE tiene por objeto garantizar la preparación de la UE en materia de defensa de aquí a 2030 mediante el refuerzo de la cadena de suministro de la defensa de la UE. Su objetivo es incentivar la adquisición común de la UE en materia de defensa. Para que sea eficaz, deben participar al menos dos Estados miembros de la Unión, no uno. La dimensión de la UE debe quedar clara.

Recomendación de enmienda 4

Considerando 27

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
A tal fin, debe facilitarse la adjudicación de contratos basados en adquisiciones en común en las que ***participe*** al menos ***un Estado miembro apoyado*** por la ayuda financiera en el marco del Instrumento SAFE. Por consiguiente, debe considerarse que los Estados miembros que llevan a cabo adquisiciones en común utilizando la ayuda facilitada en el marco del Instrumento SAFE se encuentran en una situación de urgencia derivada de una crisis, lo que justifica el recurso al procedimiento negociado sin publicación de los anuncios de licitación, tal como se establece en la Directiva 2009/81/CE. Además, con el fin de salvaguardar los intereses de seguridad de los Estados miembros que participan en adquisiciones en común apoyadas por el Instrumento SAFE, también es necesario prever la posibilidad de hacer extensivo un acuerdo marco o contrato existente a los poderes adjudicadores de los Estados miembros que no eran inicialmente partes en dicho acuerdo, aun cuando estos no hubieran previsto inicialmente tal posibilidad, siempre que se obtenga el consentimiento previo de la empresa que celebró el acuerdo marco.	A tal fin, debe facilitarse la adjudicación de contratos basados en adquisiciones en común en las que ***participen*** al menos ***dos Estados miembros apoyados*** por la ayuda financiera en el marco del Instrumento SAFE. Por consiguiente, debe considerarse que los Estados miembros que llevan a cabo adquisiciones en común utilizando la ayuda facilitada en el marco del Instrumento SAFE se encuentran en una situación de urgencia derivada de una crisis, lo que justifica el recurso al procedimiento negociado sin publicación de los anuncios de licitación, tal como se establece en la Directiva 2009/81/CE. Además, con el fin de salvaguardar los intereses de seguridad de los Estados miembros que participan en adquisiciones en común apoyadas por el Instrumento SAFE, también es necesario prever la posibilidad de hacer extensivo un acuerdo marco o contrato existente a los poderes adjudicadores de los Estados miembros que no eran inicialmente partes en dicho acuerdo, aun cuando estos no hubieran previsto inicialmente tal posibilidad, siempre que se obtenga el consentimiento previo de la empresa que celebró el acuerdo marco.

Exposición de motivos

Véase la exposición de motivos anterior.

Recomendación de enmienda 5

Artículo 2, inciso 3

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
«adquisición en común»: el procedimiento de adquisición de productos de defensa u otros productos con fines de defensa y los contratos resultantes, llevados a cabo por al menos un Estado miembro que reciba ayuda financiera en el marco de este instrumento y otro Estado miembro ***o un miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio que sea miembro del Espacio Económico Europeo («Estados AELC del EEE») o Ucrania***. La adquisición en común puede incluir también países adherentes, países candidatos y candidatos potenciales, así como otros terceros países con los que la Unión haya celebrado una asociación en materia de seguridad y defensa (instrumento no vinculante).	«adquisición en común»: el procedimiento de adquisición de productos de defensa u otros productos con fines de defensa y los contratos resultantes, llevados a cabo por al menos un Estado miembro que reciba ayuda financiera en el marco de este instrumento y otro Estado miembro. La adquisición en común puede incluir también ***miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio que sean miembros del Espacio Económico Europeo («Estados AELC del EEE»), Ucrania,*** países adherentes, países candidatos y candidatos potenciales, así como otros terceros países con los que la Unión haya celebrado una asociación en materia de seguridad y defensa (instrumento no vinculante).

Exposición de motivos

En la adquisición común deben participar al menos dos Estados miembros de la Unión, a fin de que haya un valor añadido de la UE y se obtengan beneficios de estos préstamos.

Recomendación de enmienda 6

Artículo 4.3

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las adquisiciones realizadas por los Estados miembros podrán ser subvencionables en el marco del Instrumento SAFE durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento. Cuando los Estados miembros incluyan dichas adquisiciones en el plan a que se refiere el artículo 7, apartado 2, tomarán activamente todas las medidas necesarias para ampliar el beneficio del contrato de que se trate a al menos un Estado miembro adicional, un Estado AELC del EEE o Ucrania, además de a cualquier país adherente, país candidato o candidato potencial interesado u otro tercer país con el que la Unión haya celebrado una asociación en materia de seguridad y defensa. Las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el artículo 16, apartados 2 a 12, se aplicarán **mutatis mutandis.**	

Exposición de motivos

Véase la exposición de motivos anterior.

Recomendación de enmienda 7

Artículo 8.4

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Al adoptar una decisión de ejecución con arreglo al apartado 2, la Comisión considerará las necesidades de financiación existentes y previstas del Estado miembro solicitante, así como las solicitudes de ayuda financiera realizadas con arreglo al presente Reglamento que ya hayan presentado o que tengan previsto presentar otros Estados miembros, aplicando al mismo tiempo los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia.	

Recomendación de enmienda 8

Artículo 16, apartados 7 y 8

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La infraestructura, las instalaciones, los activos y los recursos de los contratistas y subcontratistas que participan en las adquisiciones en común que se utilicen para los fines de dicha adquisición estarán situados en el territorio de un Estado miembro***, un Estado AELC del EEE*** o Ucrania. Cuando los contratistas o subcontratistas que participan en las adquisiciones en común no dispongan fácilmente de alternativas o infraestructuras, instalaciones, activos y recursos pertinentes en el territorio de un Estado miembro***, un Estado AELC del EEE*** o Ucrania***,*** podrán utilizar las infraestructuras, instalaciones, activos y recursos que estén situados o que mantengan fuera de dichos territorios, siempre que ese uso no contravenga los intereses de seguridad y defensa de la Unión y de sus Estados miembros.	La infraestructura, las instalaciones, los activos y los recursos de los contratistas y subcontratistas que participan en las adquisiciones en común que se utilicen para los fines de dicha adquisición estarán situados en el territorio de un Estado miembro o Ucrania. Cuando los contratistas o subcontratistas que participan en las adquisiciones en común no dispongan fácilmente de alternativas o infraestructuras, instalaciones, activos y recursos pertinentes en el territorio de un Estado miembro o Ucrania podrán utilizar las infraestructuras, instalaciones, activos y recursos que estén situados o que mantengan fuera de dichos territorios, siempre que ese uso no contravenga los intereses de seguridad y defensa de la Unión y de sus Estados miembros.
El coste de los componentes originarios de la Unión***, un Estado AELC del EEE*** o Ucrania no será inferior al 65 % del valor estimado del producto final. Ningún componente procederá de otro tercer país que contravenga los intereses de seguridad y defensa de la Unión o de sus Estados miembros.	El coste de los componentes originarios de la Unión o Ucrania no será inferior al ***70*** % del valor estimado del producto final. Ningún componente procederá de otro tercer país que contravenga los intereses de seguridad y defensa de la Unión o de sus Estados miembros.

Exposición de motivos

Ante todo, SAFE debe contribuir a reforzar la cadena de suministro de la defensa de la UE y apoyar a Ucrania, no a financiar la industria de defensa de países que no forman parte de la Unión.

Recomendación de enmienda 9

Nuevo artículo 18

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Criterios de exclusión ***Quedarán excluidos del proceso de solicitud los Estados que no respeten el Estado de Derecho de la UE, a saber, los Estados miembros contra los que se haya iniciado un procedimiento del artículo 7 del TUE, y los Estados no pertenecientes a la UE, incluidos los países candidatos y los candidatos potenciales, que:*** — ***no respeten los valores fundamentales de la UE de Estado de Derecho, derechos fundamentales y democracia, incluida la democracia local;*** — ***sus políticas estén escasamente alineadas con la política exterior y de seguridad común de la UE;*** — ***no mantengan buenas relaciones de vecindad con Estados miembros de la UE;*** — ***incumplan sistemáticamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*** ***En el caso de los países candidatos y candidatos potenciales, los informes anuales de la Comisión Europea sobre la ampliación y el Estado de Derecho ofrecen indicaciones fiables sobre cuál es la situación en estos ámbitos.***

Exposición de motivos

El presupuesto de la UE no debe apoyar a las industrias de defensa en países que no respetan el Estado de Derecho, los derechos humanos y las libertades de la UE, ya que estos países pueden representar una amenaza para la seguridad de la UE en el futuro.

COM(2025) 188 final

Propuesta de Reglamento relativa a la incentivación de las inversiones relacionadas con la defensa en el presupuesto

Recomendación de enmienda 10

Considerando 13

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Reglamento (UE) 2023/1525 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al apoyo a la producción de municiones (ASAP) fue adoptado para prestar apoyo financiero al refuerzo urgente de la capacidad de la BITDE para responder y para garantizar la disponibilidad y el suministro oportunos de municiones tierra-tierra y de artillería, así como misiles. Las transferencias voluntarias de recursos asignados a los Estados miembros en régimen de gestión compartida al instrumento ASAP, así como las contribuciones voluntarias adicionales de los Estados miembros u otras partes interesadas pertinentes, deben contribuir a seguir apoyando el aumento de la capacidad	

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
de fabricación de la Unión más allá del 30 de junio de 2025. Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2023/1525 para introducir esta posibilidad. Dado que este Reglamento ha demostrado su utilidad para desarrollar nuevas capacidades de producción de pólvora/ propelente, explosivos, proyectiles, capacidad de ensayo y misiles en toda la Unión, conviene garantizar que su aplicación se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2026.	

Exposición de motivos

El uso de los fondos de la política de cohesión para producir munición sigue siendo objeto de controversia y no es coherente con la posición adoptada por el CDR en su Resolución RESOL-VII/006.

Recomendación de enmienda 11

Nuevo considerando 15

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	El apoyo a la industria de la defensa es posible en el marco de la política de cohesión, siempre que se ajuste a su misión principal de desarrollo socioeconómico y territorial y cumpla su objetivo general, previsto en el TFUE, de mitigar las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas.

II. **RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (CDR)

1. respalda los esfuerzos de la Comisión Europea por garantizar la preparación de la UE en materia de defensa de aquí a 2030 mediante la mejora de las cadenas de suministro de defensa europeas, el aumento de la inversión de los Estados miembros y la adquisición común para fomentar la interoperabilidad y las economías de escala, al tiempo que insta a la colaboración con los Estados miembros para eliminar los obstáculos reglamentarios dentro de la UE, por ejemplo, la concesión de licencias y la certificación, a fin de crear un mercado de defensa más integrado y apoyar —además de a los líderes de la industria— sobre todo a las pymes, especialmente a aquellas empresas inteligentes y muy especializadas que sean pequeñas pero muy productivas;

2. acoge con satisfacción, en este contexto, la publicación del paquete ómnibus de preparación en materia de defensa, cuyo objetivo es eliminar los cuellos de botella normativos, y pide su rápida adopción a fin de impulsar la creación de un mercado único europeo de la defensa. Es necesario simplificar de manera sustancial los procesos y eliminar las cargas reglamentarias y administrativas en todos los sectores para acelerar la expansión de la industria europea de defensa, teniendo también en cuenta las particularidades de las pequeñas y medianas empresas;

3. recuerda la creación del Grupo de Trabajo sobre Defensa del CDR y alienta a otras instituciones a que colaboren con este Grupo de Trabajo, al tiempo que hace hincapié, de manera más general, en la importancia de la colaboración y la creación de alianzas, sobre todo y en particular, con la Red Europea de Regiones relacionadas con la Defensa;

4. apoya que la UE cuente con un presupuesto de defensa sólido basado en recursos adicionales, junto con un mercado de la defensa integrado y una mejor coordinación de los pedidos nacionales; señala que la política de cohesión puede utilizarse en beneficio de la industria de defensa si contribuye a la creación de empleo regional y al crecimiento económico, en consonancia con su misión principal, y pide que se refuercen las sinergias entre la política de cohesión y los objetivos de defensa;

5. destaca, no obstante, que debe rechazarse la posibilidad de transferir fondos de la política de cohesión, incluso aunque sea de forma voluntaria, para aumentar la capacidad de producción de las instalaciones de fabricación de municiones en el marco del Reglamento (UE) 2023/1525 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al apoyo a la producción de municiones, dado que ello podría dar lugar a un considerable desequilibrio en la disponibilidad de recursos en el marco de la política de cohesión y privar a las autoridades de gestión y los beneficiarios de los fondos necesarios para cumplir sus compromisos y objetivos a largo plazo;

6. observa además que, a la hora de construir un mercado de defensa de la UE sólido, es absolutamente necesario preservar la cohesión regional y la estabilidad local de los territorios que acogen a los campeones nacionales de la defensa y las agrupaciones regionales;

7. pide que las medidas de defensa de la Unión se diseñen de tal manera que sirvan para complementar y consolidar las estructuras y capacidades de la OTAN, a fin de mejorar globalmente la coherencia y la interoperabilidad frente a unas amenazas para la seguridad en constante evolución, al mismo tiempo que se evita la duplicación de las funciones y estructuras de la OTAN;

8. insiste en la necesidad de reforzar nuestros actuales activos de la industria de la defensa, en particular las agrupaciones regionales, y de revitalizar las agrupaciones regionales en nuestras fronteras, teniendo en cuenta las prioridades y las lagunas en materia de capacidades detectadas en las necesidades militares enumeradas en el Libro Blanco Conjunto «Preparación en materia de defensa europea 2030»;

9. destaca el importante papel de las regiones para crear agrupaciones regionales de defensa y relacionadas con la defensa, a fin de que los entes locales y regionales y las partes interesadas pertinentes puedan coordinarse con las autoridades nacionales y europeas, en particular en materia de prioridades, necesidades y retos futuros;

10. subraya la importancia de ampliar el ecosistema industrial de defensa de la UE, con especial atención a pequeñas y medianas empresas y *start ups*, y de apoyar su especialización para asegurar la competitividad de las cadenas de suministro de defensa europeas. En este sentido recuerda el importante papel que las regiones y ciudades pueden jugar a la hora de apoyar que las empresas desarrollen sus tecnologías y su internacionalización y acceso al mercado, así como para impulsar la colaboración entre regiones europeas y generar sinergias de conocimiento y capacidades;

11. considera que se debe prestar especial atención a las regiones de la frontera externa y apoya la ampliación de iniciativas, como el proyecto «Escudo Oriental», destinadas a la protección de las fronteras de la UE; pide asimismo que los entes locales y regionales de las regiones fronterizas en riesgo de agresión reciban un apoyo específico, entre otras cosas a través de instrumentos específicos de financiación, para aumentar su preparación y adaptar sus infraestructuras y políticas socioeconómicas;

12. reconoce el papel clave de los entes locales y regionales en el refuerzo de la preparación civil y la mejora de la resiliencia de la Unión frente a las amenazas híbridas. La manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros, los ciberataques y las presiones económicas son ejemplos de retos a los que los entes locales y regionales están haciendo frente, sobre todo los situados en la frontera oriental de la UE. Dado que están próximos a la población local, se están convirtiendo en agentes fundamentales, entre otras cosas, a la hora de luchar contra la desinformación y educar a la ciudadanía para la protección y la defensa civiles, y destaca, por tanto, la importancia de tener también en cuenta el nivel regional en la elaboración de los planes nacionales para la defensa civil;

13. destaca la importancia de respaldar las tecnologías de doble uso en el marco de la inversión en defensa, a fin de reforzar la industria del sector de la defensa, crear beneficios indirectos para los sectores civiles, promover la colaboración entre el sector público, las empresas tecnológicas y los centros de investigación, aprovechar al máximo los desarrollos disruptivos de las *start ups*, y permitir la innovación en regiones sin industrias tradicionales de defensa; igualmente, subraya la importancia de compartir buenas prácticas entre regiones en el uso combinado de diferentes herramientas de la política de cohesión en el ámbito de las tecnologías duales, para impulsar el desarrollo socioeconómico y territorial;

Instrumento de Acción por la Seguridad de Europa (SAFE)

14. sostiene que los 150 000 millones EUR en préstamos concedidos por el presupuesto de la UE para reforzar la industria de defensa de la Unión deben beneficiar ante todo a los Estados miembros de la UE y a Ucrania, y que este instrumento financiero de la Unión debe incluir al menos a dos Estados miembros;

15. pide, además, que, al objeto de respetar el espíritu de SAFE y el objetivo final del paquete de preparación en materia de defensa europea de movilizar hasta 800 000 millones EUR para la defensa de la Unión, la preferencia europea debe ocupar un lugar más destacado en los criterios SAFE, entre los que deberían figurar los requisitos de que el coste de los componentes procedentes de la UE en el producto final sea al menos del 70 %, y que la autoridad de diseño del producto de que se trate esté situada en la Unión;

16. pide, asimismo, que las infraestructuras, las instalaciones y los recursos de los contratistas y subcontratistas estén situados en la Unión o en Ucrania y que solo cuando no exista alternativa se consideren otros territorios, tras una evaluación de la Comisión;

17. hace hincapié en que la financiación de la UE debe estar supeditada al pleno respeto del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, tanto para los Estados miembros como para los beneficiarios de terceros países;

18. pide que se aclare cómo gestionará la Comisión el exceso de solicitudes, y señala que deberá darse prioridad a los proyectos que refuercen la preparación de la Unión en materia de defensa. Para ello, deberían tenerse en cuenta criterios como los componentes originarios de la UE, la ubicación de los contratistas, la participación de las pymes y el apoyo a las agrupaciones regionales de defensa, a fin de garantizar que las economías locales no se desestabilicen y que se preserven los activos industriales existentes;

Dar cabida al aumento del gasto en defensa en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC)

19. observa que muchos Estados miembros deben hacer frente a restricciones presupuestarias y no pueden asumir más deuda sin poner en peligro la sostenibilidad, lo que requiere una aplicación diferenciada de la cláusula de salvaguardia y cuestiona su eficacia, ya que solo dieciséis países la han activado hasta la fecha;

20. expresa su preocupación por el hecho de que el plazo utilizado —un período de cuatro años— sea demasiado corto para ayudar a los Estados miembros a integrar estructuralmente el gasto en defensa en sus presupuestos y evitar el denominado «precipicio fiscal»;

21. pide que se establezca un calendario dividido en dos períodos (hasta 2032) para contribuir a que los Estados miembros integren la defensa en su presupuesto normal y ofrecer la previsibilidad necesaria para la industria de defensa de la UE. Estos cuatro años adicionales deberían ser utilizados por los Estados miembros para integrar gradualmente el gasto en defensa en sus presupuestos nacionales;

22. observa que tanto SAFE como la activación de la cláusula de salvaguardia se basan en aumentar la deuda nacional para financiar nuestra seguridad, lo que podría exacerbar las disparidades regionales y fragmentar aún más el mercado europeo de la defensa; por esta razón, la UE debe desarrollar un instrumento financiero europeo que permita impulsar la inversión y las capacidades en seguridad y defensa a corto plazo financiado mediante deuda europea común;

23. sostiene que la UE también debe reflexionar sobre su defensa y seguridad a largo plazo con un horizonte temporal que llegue hasta 2050, y que confiar en el endeudamiento para financiar estructuralmente nuestra seguridad no es sostenible; propone, por tanto, que se establezca un nuevo sistema de auténticos recursos propios para garantizar la capacidad de la UE de responder eficazmente a los retos en materia de seguridad en el futuro.

Bruselas, 15 de octubre de 2025.

La Presidenta
del Comité Europeo de las Regiones
Kata TÜTTŐ